



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/599
19 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 del programa

PREVENCIÓN DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miloš KOTEREC (Eslovaquia)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 51/44 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1996.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, que tuvo lugar el 9 de octubre de 1997, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 62 a 82 que se examinaron entre la tercera y la 12ª sesiones, del 13 al 17 y del 20 al 24 de octubre (véase A/C.1/52/PV.3 a 12). En seis reuniones oficiosas, entre el 27 y el 31 de octubre, se debatieron estructuradamente temas específicos acerca del planteamiento temático adoptado. En las sesiones 15ª a 17ª, del 5 al 7 de noviembre (véase A/C.1/52/PV.15 a 17) se examinaron proyectos de resolución sobre esos temas, y en las sesiones 18ª a 24ª, del 10 al 14 y el 17 de noviembre se tomaron medidas al respecto (véase A/C.1/52/PV.18 a 24).

4. Para su examen del tema, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme¹;
- b) Carta de fecha 7 de mayo de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas, en la que transmitía los resultados de la 97ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Seúl del 10 al 15 de abril de 1997 (A/52/139);
- c) Carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (A/52/447-S/1997/775).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/52/L.19

5. En la 16ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Sri Lanka, en nombre de Chile, China, Costa Rica, Egipto, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Myanmar, Nigeria, la República Democrática Popular de Corea, Sri Lanka y Sudán presentó el proyecto de resolución titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" (A/C.1/52/L.19). Posteriormente Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba, Mongolia y la República Islámica del Irán se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 19ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/52/L.19 en votación registrada por 101 votos a favor, ninguno en contra y 40 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mali, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/52/27).

² Posteriormente, las delegaciones de Haití, Jordania, Nigeria y Zimbabwe indicaron que, si hubieran estado presentes, habrían votado a favor.

Lao, República Democrática Popular de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en Contra: Ninguno.

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía.

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes³,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

³ Resolución 2222 (XXI), anexo.

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia primordial de respetar estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, y el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que éste fuera más eficaz,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, continuó el examen y la definición de diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como de iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre⁵, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una percepción más clara de las distintas posiciones,

Observando también que durante el período de sesiones de 1997 de la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio al restablecimiento del Comité ad hoc, con sujeción a un nuevo examen del mandato que figura en la decisión de la Conferencia de Desarme, de 13 de febrero de 1992⁶,

Destacando el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y las gestiones multilaterales encaminadas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y en la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos lo más pronto posible,

Convencida de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con

⁴ Resolución S-10/2.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.D (párr. 5 del texto citado).

⁶ CD/1125.

miras a la prevención de una carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Subrayando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para garantizar el logro del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de un acuerdo internacional o de varios acuerdos internacionales para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo el cometido fundamental del Comité ad hoc, y que las propuestas concretas relativas a las medidas de fomento de la confianza podrían formar parte integrante de tales acuerdos,

1. Reafirma la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes³;

2. Reafirma su reconocimiento, conforme a lo señalado en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia y de que es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes;

3. Destaca la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y eficaces para la verificación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. Exhorta a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. Reitera que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. Invita a la Conferencia de Desarme a que vuelva a examinar el mandato que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992⁶, con miras a actualizarlo, según proceda, disponiendo en esa forma el restablecimiento del Comité ad hoc durante el período de sesiones de 1998 de la Conferencia de Desarme;

7. Reconoce a este respecto la convergencia de opiniones cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. Insta a los Estados que lleven a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo esas actividades, a que, a fin de facilitar la labor de la Conferencia de Desarme, le presenten informes acerca de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales sobre la cuestión;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".
